



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACIÓN: 087583184002-2012-00708-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: IVONNE MEJIA MEDINA
DEMANDADO: LUIS MIGUEL ESPINOSA AMAYA

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso de la referencia informando que el día 15 de abril de 2024 la señora IVONNE MEJIA MEDINA, quién actúa en calidad demandante en el presente asunto solicita el desembolso de los dineros acumulados por concepto de cesantías que reposan en CAJA HONOR, en los siguientes términos:

Por medio del presente correo me dirijo a ustedes para informarle , que yo Ivonne Mejía Medina madre de mis menores hijas emily espinosa Mejia y Celeste espinosa Mejia ,envie el oficio que ustedes me enviaron por correo dirigido a caja honor, para solicitarles a ellos el desembolso de los dineros acumulados con referente a cesantías los cuales reposan en dicha entidad. Y ser deben consignados ya que en la medida cautelar esta en mutuo acuerdo el 16% de todo lo devengado de lo que obtenga el señor Luis Miguel Espinosa Amaya

Soledad, 15 de abril de 2024.

La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Sea lo primero en advertir que mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2024, se le aclaró a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR CAJA DE HONOR - POLICÍA NACIONAL, que, los valores sobre los cuales recae la medida dispuesta en auto de fecha 18 de febrero de 2018, son todos aquellos que por concepto de cesantías y ahorros, le deduzcan al señor LUIS MIGUEL ESPINOSA AMAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.091.315, como quiera que en la mencionada providencia, se fijaron alimentos definitivos y las correspondientes cuotas alimentarias futuras a favor de la demandante IVONNE MEJIA MEDINA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.941.617, quien actúa en representación de los menores EMELY DEL CARMEN y CELESTE CAROLINA ESPINOSA MEJIA, sobre el 16% del salario y de todo lo devengado por el demandado mensualmente, adicionando una cuota en junio y en diciembre de cada año.

Librados los oficios correspondientes en cumplimiento del auto mencionado, la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR CAJA DE HONOR en fecha 10 de abril de 2024 dio respuesta a la providencia en los siguientes términos:

En atención a su oficio 00330-2024 del 1 de abril de 2024, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto el 03 de abril de 2024, en el cual ordenó:

"(...) que proceda a consignar a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros del banco agrario en la casilla tipo (1) depósitos judiciales en la cuenta (...)"

Una vez verificados los sistemas de información, se evidencia que en enero de 2023 se realizó un giro de dineros a favor del proceso y a órdenes del Despacho Judicial por valor de \$2.182.420,36, dicho giro correspondía a la totalidad de los dineros que se encontraban retenidos a favor del proceso de la referencia.

Ahora bien, a la fecha no se encuentra retenido dinero alguno a favor del proceso, teniendo en cuenta que en la actualidad el señor Luis Miguel Espinosa se encuentra retirado de la fuerza a través de la Resolución 01660 del 9 de junio de 2022, evidenciando que el último ingreso de dineros por concepto de cesantías a esta Entidad se realizó en el mes de septiembre de 2022, es decir, en el giro realizado en el mes de enero de 2023, se giró la totalidad de la cautela.

Por último, se informa al Despacho, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion_embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Dirección: calle 20 carrera 21 esquina palacio de justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – atlántico. Colombia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En ese orden, manifiesta en su oficio la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR CAJA DE HONOR que en cuanto al desembolso por concepto de cesantías, una vez verificados los sistemas de información, evidencia que en enero de 2023 se realizó un giro de dineros a favor del proceso y a órdenes del Despacho Judicial por valor de \$2.182.420,36, dicho giro correspondía a la totalidad de los dineros que se encontraban retenidos por dicho concepto.

Además, aduce que a la fecha no se encuentra retenido dinero alguno a favor del proceso, teniendo en cuenta que en la actualidad el señor Luis Miguel Espinosa se encuentra retirado de la fuerza militares o de Policía a través de la Resolución 01660 del 9 de junio de 2022, siendo que su último ingreso de dineros por concepto de cesantías a esa entidad se realizó en el mes de septiembre de 2022, es decir, el giro del mes de enero de 2023 abonado al despacho.

Ahora bien, verificado el aplicativo de títulos del Banco Agrario de la Secretaría del Despacho se pudo constatar que efectivamente en fecha 30 de enero de 2023 fue consignado la suma de \$2.182.420,36, la cual fue pagada a la demandante el día 10 de febrero de 2023 como se evidencia a continuación:

412040000618951	40941617	IVONNE MEJIA MEDINA	PAGADO EN EFECTIVO	30/01/2023	10/02/2023	\$ 2.182.420,36
-----------------	----------	---------------------	--------------------	------------	------------	-----------------

En ese orden de ideas, manifiesta CAJA HONOR que no se encuentran sumas pendientes por desembolsar, ya que aduce que el demandado no labora en las Fuerzas Militares o de Policía, siendo su ultimo ingreso de cesantías en el mes de septiembre 2022, que le fueron pagados a la demandante como quedó visto en el mes de enero de 2023.

En consecuencia, no se accederá a la solicitud de la parte demandante en cuanto a requerir a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR CAJA DE HONOR, ya que esta no tiene dineros pendientes por desembolsar a favor del proceso, además se le pone en conocimiento el oficio allegado por esa entidad en fecha 10 de abril de 2024.

En orden a lo anterior se,

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: No acceder a la solicitud de la parte demandante en cuanto a requerir a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR CAJA DE HONOR, además se le pone en conocimiento a la ejecutante el oficio allegado por esa entidad en fecha 10 de abril de 2024, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbc54b4c139b1d720e9b1568a3eb31eb4460d56caed56ef8b3f4f57f706334a**

Documento generado en 15/04/2024 06:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>